ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-158-2023

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**de julio 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20192234901284 59E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 80 H BIS No. 67A 51 Sur**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**MI BARCITO**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**30 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**SE ENCONTRO CERRADO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	x	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

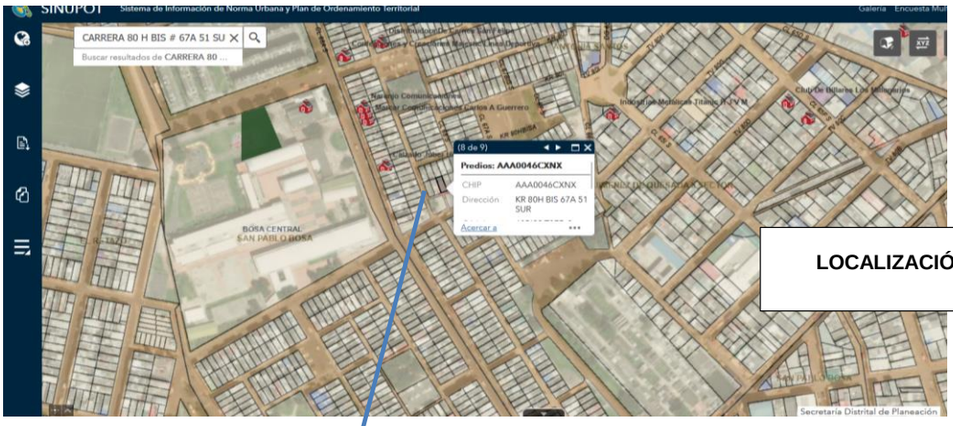








INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO



LOCALIZACIÓN DEL PREDIO



DECRETO 555 DE 2021
ÁREAS DE ACTIVIDAD
Y USOS DEL SUELO
Mapa No.
CU-5.2

No esta frente a Malla vial arterial

Área de Actividad Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbano

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza la visita nuevamente encontrando las mismas característica del informe anterior de 11 de julio de 2023, donde se concluye que la actividad de bar no puede funcionar por la normatividad vigente, se encontró un predio de tres pisos, la actividad continua funciona en el primer piso en un local de área de 30 m2. No se observa aviso publicitario. Se intento ingresar paro nadie atiende.

La visita se realizo en horario de la mañana y se encontró cerrado pero si funciona los fines de semana en horario nocturno, con la actividad de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el predio identificado Carrera 80H Bis No. 67 A 51, Barrio Jiménez de Quesada sector II, UPL 16 Bosa :

NORMA : : Decreto 555 de 2021
De acuerdo al cuadro de usos del suelo **Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital. Para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4. Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, corresponde a ,**TIPO 1**: por que el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 30 m² en primer piso.

El Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: para el caso en estudio corresponde al numeral **5. Servicios Especiales**. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento. La actividad encontrada corresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.

Por ubicación de acuerdo al mapa de usos del suelo del predio corresponde: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbanos (color verde), Mapa de usos No. CU-5.2 . Edificabilidad Tratamiento de Consolidación C/3 - UPL 15 Edén.

Como conclusión: El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas **no se permite** siendo Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona de Proximidad, donde está condicionado con los numerales 10,11 y 20. según **Articulo 243** Usos del suelo permitidos por área de actividad, y específicamente no cumple la condición número 10.

La ubicación del establecimiento de comercio no se encuentra sobre malla vial arterial, se encuentra sobre la Diagonal 73 G Sur que corresponde a vía local.
Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8
CONDICIONES:
10 Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.
20 No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”.
Se consulto en el aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación y no **existe Licencia de construcción para el predio** donde se ubica la actividad comercial.

11 Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. El predio se ubica a menos de 40 metros lineales del (Colegio Distrital Fernando Mazuela Villegas) (ley 1801 de 2016 código de policía) dirección del colegio transversal 80 H No. 80 H 05 Sur.

SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20		[redacted]		C 11		C 5, 11, MU1 MU3		C 5, 11, MU1 MU2 MU3		C 11		C 11 MU1 MU3		C 11 MU1 MU2 MU3				
	BIA	AIA			BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA			
	MA1 MA	MA1 MA2 MA3			MA1 MA8	MA1 MA2 MA3	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3			

10	Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
11	Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO